RAFAEL F BONNELLY
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el ti ticulo 118 (transitorio) de la Constitucion de la Repu ca

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publi cada en la Gaceta Oficial y en un periodico de amplia culacion en el territorio nacional para su conocimiento cumplimiento

DADA por el Cons jo de Estado en el Palacio Nacional Santo Domingo Distrito Nacional Capital de la Repub Dominicana a los veintis ete dias del mes de junio del novecientos sesenta y dos años 119° de la Independencia y 99° de la R staurac ion

RAFAEL F BONNELLY

NOTA La presente ley fue publicada oficialmente en l diarios de Santo Domingo La Nacion y El Ca be del 27 y 28 de Junio de 1962 respectivamente

---

I ey N° 5978 que cambia varios nombres de secciones y parajes en Ley sobre Division Terr itoral de la Republica

Republica Dominicana

EL CONSEJO DE ESTADO

En Nombre de la Republica

---

NUMERO 5978

CONSIDERANDO que los moradores de las seccion Truj1'lo d l Yuna del Munic pio de Villa Riva Provin Duarte Juana Lorenza del Municipio de Los Llanos Pr vincia de San Pedro d- Macoris y Truj1llo del Municip y Provincia de San Cristobal han solic tado que les sean cambiados d chos nombres por los de Agua Santa del Yu na Los Jibaros y Los Manantiales respectivamente

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

1— La Seccion de Trujillo del Yuna del Munici Villa Riva Provincia Duarte se denominara en lo [illegible] 'Agua Santa del Yuna

2 —La Seccion Juana Lorenza del Municipio de [illegible]anos Provincia de San Pedro de Macoris se denomi [illegible] lo adelante Los Jibaros

3— La Seccion Trujillo del Municipio y Provincia [illegible] Cristobal s denominara en lo adelante Los Ma [illegible]s

4— El paraje comunmente denominado Colonia [illegible] Seccion de Cambita Garabitos del Municipio y [illegible]a de San Cristobal ostentara en lo adelante el nom [illegible]La Cabirma de la Loma

5.— En consecuencia quedan modificados en cuan [illegible]necesario el Parrafo IV del articulo 8 el Parrafo II [illegible]culo 18 y el Parrafo I del articulo 24 de la Ley No [illegible]obre division territorial de la Republica Dominica [illegible] fecha 21 de septiembre de 1959

[illegible]DA por el Consejo de Estado en el Palacio Nacional [illegible]Domingo Distrito Nacional Capital de la Republica [illegible]cana a los veintiocho dias del mes de junio de mil [illegible]ntos sesenta y dos años 119° de la Independencia [illegible]e la Restauracion

Rafael F Bonnelly
Presidente de la Republica
y del Consejo de Estado

[illegible]olas Pichardo
[illegible]mer Vicepresidente

Donald J Reid Cabral
Segundo Vicepresidente

[illegible]liseo Perez Sanchez
Miembro

Luis Amiama T.
Miembro

Antonio Imbert Barrera
Miembro

José Fernández Cam
Miembro

RAFAEL F BONNELLY
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el ticulo 118 (transitorio) de la Constitucion de la Repu ca

PROMULGO la pres nte Ley y mando que sea pub da en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cu miento

DADA por el Consejo de Estado en el Palacio Nacio Santo Domingo Distrito Nacional Capital de la Repu Dominicana a los veintiocho dias del mes de jun o de novecientos ses nta y dos anos 119º de la Independen y 99º de la Restauracion

RAFAEL F BONNELLY

---

I y Nº 5982 q p p n l fecha p a l j uci n d l L y No 5590 qu t tuy l P vin d L Altagra

Republica Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la Republica

---

NUMERO 5982

CONSIDERANDO que cualquier camb o realizado en los actuales momentos en la division política del territorio na cional podria entorpecer los trabajos preparatorios de las próximas elecciones los cuales se encuentran ya en una eta pa muy avanzada